

DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y ENCARCELADAS

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos [...] El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico...

Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El primer elemento que destaca durante este período, en materia penitenciaria, es el aumento de la población reclusa, que llegó a 19.368 personas en agosto de 2002. De este total, 9.348 son procesados¹ lo que representa también un incremento proporcional respecto a los tres años anteriores. Si se lo compara con las cifras de 2001, este incremento puede parecer leve; no así si se lo observa en perspectiva respecto de los últimos dos años, cuando se inicia una tendencia, que de mantenerse, agravaría aún más la situación de las cárceles nacionales². El propio Estado venezolano ha reconocido, en respuesta a las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2001, que "El hacinamiento se presenta como una característica estructural del sistema³. [...] El retardo procesal, aun después de la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal, continúa generando hacinamiento. La disminución de la población reclusa no se puede traducir en mejoras para las condiciones de vida de la población penal [Persiste la] Carencia de personal capacitado y especializado para la atención al recluso. La carencia de preparación de los vigilantes o custodios termina dando lugar para que éstos participen en ilícitos penales. La falta de personal especializado conmina a tener un régimen condicionado por la actuación de los efectivos militares"⁴.

En líneas generales, el Estado no ha sido capaz de acompañar los indiscutibles avances alcanzados en el plano legislativo con una política y una estrategia de administración y ejecución eficientes. Más allá de las reiteradas declaraciones de intención de cambio, las condiciones de vida carcelaria siguen siendo en extremo precarias, pese a tímidos aciertos en materia de atención sanitaria, educación y trabajo. Importantes avances que se habían logrado en períodos anteriores observan retroceso: la cifra total de población penal, la proporción entre población penada y procesada y las víctimas de violencia carcelaria.

Los procesos de descentralización avanzan con suma lentitud, al igual que la liquidación del Instituto Nacional del Menor (INAM), contemplada por la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (Lopna). Pese a disponer de presupuesto adicional, gracias a los convenios con actores del ámbito internacional, durante 2002 la crisis presupuestaria del sistema penitenciario alcanzó ribetes alarmantes.

Mientras tanto, las denuncias de corrupción se suceden, sin que las autoridades esbocen tan siquiera líneas de acción dirigidas a prevenir y sancionar efectivamente a los funcionarios incurso en hechos de esta naturaleza.

Una nueva propuesta legislativa se encuentra en la mesa de discusión, así como la creación de un ente autónomo para el diseño y ejecución de la política penitenciaria nacional.

En mayo de 2002, la agenda de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que visitaron al país incluyó un recorrido por los centros penitenciarios de la región capital ("Yare I" y "Yare II") en el Edo. Miranda. A su salida comentaron a los medios de comunicación que *"Existen avances en la situación carcelaria en Venezuela, respecto a la realidad observada en 1996"*. Efectivamente, estos avances tienen que ver con la proporción entre penados y procesados. *"Tuvimos pleno acceso a todas las instalaciones y hablamos con toda libertad con los reclusos"*, lo que apunta a mayor apertura de las autoridades penitenciarias. A lo que agregaron que *"todavía hay mucho que mejorar"*, refiriéndose a las pésimas condiciones de infraestructura de las cárceles, el hacinamiento y la lentitud de la administración de justicia, así como el déficit de proyectos de rehabilitación⁵.

[-Tope-](#)

Derecho a la justicia

Durante el período en estudio, la diferencia entre población penada y procesada cambió hasta alcanzar una proporción de 51,73% para los primeros y 48,26% para los segundos. Se trata de una señal de alarma que no debe ser subvalorada, en tanto implica un progresivo retroceso respecto a las cifras alcanzadas en el año 2000.

Situación jurídica de la población reclusa.					
Años 1999 al 2002					
Año	Total	Procesados		Penados	
		N°	%	N°	%
1999 (al 12.08.99)	22.914	13.074	57,06	9.840	42,94
2000 (al 01.12.00)	15.021	6.473	43,09	8.548	56,91
2001 (al 05.12.01)	18.590	8.356	44,94	10.234	55,05
2002 (al 30.08.02)	19.368	9.348	48,26	10.020	51,73

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el MIJ

Este retroceso confirma que la prioridad de la reforma del sistema judicial debe mantenerse orientada hacia la agilización de los procesos, tal como lo reconocían las mismas autoridades del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) y Provea en el año 2001. Paradójicamente, en la Memoria y Cuenta 2001 (MC2001) del MIJ, se presenta la reforma del sistema judicial como uno de los factores que ha contribuido al retardo procesal. Desde el enfoque de Provea, es necesario establecer la diferencia entre la reforma del sistema judicial, que se evalúa como necesaria y los efectos de la mecánica de aplicación, que acusa serias deficiencias. En ese sentido, en este aumento de la población en espera de una sentencia (procesados), influyen los siguientes factores: a) la carencia -en cantidad y en calidad- de personal a cargo de las diferentes instancias del proceso penal; b) un inadecuado manejo, de parte de los funcionarios responsables, de los cambios introducidos por la reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP); c) el incremento en el número de detenciones arbitrarias⁷, presionado por una matriz de opinión pública favorable a acciones privativas de libertad y contraria al otorgamiento de beneficios de pre-libertad, así como al espíritu del COPP.

Precisamente, la dilación procesal fue nuevamente causa de importantes protestas durante este período. En junio de 2002, 266 personas (incluyendo mujeres, ancianos y niños⁸) permanecieron “autosecuestradas” en el Centro Penitenciario de la Región Capital “Yare I”, ubicado en el Edo. Miranda. Una de sus exigencias más importantes era la celeridad de los procesos y el otorgamiento de beneficios de prelibertad. Como consecuencia: “*Todos los jueces de ejecución de Miranda, Distrito Federal y Vargas*”⁹ constituyeron el equipo de emergencia que evaluó las posibles medidas de pre-libertad a otorgar; junto a la Fiscalía General de la República (FGR), defensores públicos y defensores de niños, niñas y adolescentes, como refuerzo a la situación presente en el penal. El examen de más de 200 expedientes culminó con la liberación de 12 penados que ya habían cumplido su condena. Acciones similares se reprodujeron al menos en cinco ocasiones a lo largo del período, en diferentes penales del país.

En el mismo marco, continúa siendo deficitario el número de defensores públicos disponibles para quienes no pueden sufragar los costos de un proceso penal. Para agosto del 2002, 531¹⁰ defensores públicos, de los cuales 164 están adscritos a la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de la Niñez y la Adolescencia (LOPNA) y 367 para el proceso penal ordinaria debían atender 63.323¹¹ causas en todo el país. El promedio nacional de casos penales para cada defensor es de 150. Esta situación tiene estados con situaciones graves. En el Edo. Miranda, por ejemplo, 19 defensores públicos atienden 9.888 casos, de modo que el promedio es de 520 casos por defensor. En el Distrito Capital, donde 80 defensores deben atender 9.377 causas que cursan en la instancia penal ordinaria, el promedio llega a 117 casos por defensor. Proporciones igualmente elevadas se observan en los estados Zulia, Carabobo, Sucre, Táchira y Bolívar, por citar apenas algunos.

También persisten los déficit señalados en el Informe anterior¹², respecto al otorgamiento de medidas de pre-libertad: se mantienen las deficiencias en cuanto al número de personal encargado de ejecutar y supervisar la concesión de medidas de pre-libertad contempladas por el COPP; 17 de los 19 Centros de Tratamiento Comunitario (CTC) albergan una población superior a su capacidad.

Luego del considerable aumento observado en el año 2000, la población beneficiada con medidas de pre-libertad se redujo drásticamente en un 46,3 % para este período (ver Cuadro)¹³. Inexplicamente, el mismo MIJ evalúa que “*estos datos pueden estar influidos por el proceso de reestructuración del Sistema Judicial*”¹⁴. Esta conclusión apunta a fallas relacionadas con el recurso humano responsable de la evaluación, ejecución y supervisión de los beneficios. Más allá, la afirmación implica que el proceso de reestructuración judicial atenta contra una de sus primeras prioridades: el derecho a la justicia de la población reclusa nacional.

La dilación en el otorgamiento de beneficios fue la causa de una huelga de hambre emprendida por la población reclusa en el Internado Judicial de Monagas, conocido como “La Pica”. A principios de septiembre de 2002, más de 500 reclusos se negaron a comer hasta que les practicaran las evaluaciones requeridas para acceder a beneficios de pre-libertad¹⁶.

Del total de personas (4.838) que obtuvieron medidas de pre libertad por los tribunales de ejecución en el año 2001, según la MC2001 del MIJ, 3.860 se mantuvieron activos y 978 dejaron de estar en esa condición. Sobre esta última cifra, la mayor proporción, un 39,3 % de estos casos (384) corresponden a revocatorias de las medidas de pre libertad¹⁷.

<p style="text-align: center;">Población beneficiada con medidas de pre-libertad¹⁵ .</p>
--

Años 2000-2001			
Medidas	2000	2001	Variación (%)
Suspensión condicional de ejecución de pena	2.986	1.253	- 58,03
Régimen Abierto	1.654	1.539	- 6,95
Libertad Condicional	1.488	570	- 61,69
Destacamento de Trabajo	1.950	370	- 81,02
Suspensión Condicional del proceso	839	1.027	+ 18,30
Medidas cautelares sustitutivas	60	77	+ 22,07
Libertad asistida	42	2	- 2000
Totales	9.019	4.838	- 46,3

Fuente: Elaboración propia con datos de las MC 2000 y 2001.

Al respecto, cabe retomar un señalamiento reiterado en los dos últimos informes: la ausencia de criterios compartidos entre jueces de ejecución y funcionarios del MIJ como obstáculo al proceso, toda vez que los resultados de la evaluación técnica son requisitos indispensables para el otorgamiento de beneficios. Según información del Ministerio, desde el año 2001 se han venido realizando reuniones de trabajo con participación de la FGR, jueces de ejecución y presidentes de los Circuitos Judiciales de los estados Carabobo, Aragua, Zulia, Mérida y Caracas, “*Con la finalidad de unificar criterios para la concesión de medidas de pre-libertad y la elaboración de las evaluaciones psicosociales realizadas por los equipos técnicos*”¹⁸. Aunque se desconoce el número de solicitudes de medidas de pre libertad, la misma fuente señala que durante el año 2001, sólo 403 internos recibieron evaluación social y 1.017 fueron evaluados psicológicamente¹⁹; la evaluación psicosocial constituye un solo requisito, que corre por cuenta de dos dependencias, dentro de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso. Se entiende, entonces, que los esfuerzos hasta ahora no han sido efectivos, pues ni siquiera dentro del mismo ministerio coincide la cifra de internos evaluados para acceder a medidas de pre libertad.

El punto anterior remite, nuevamente, al tema de la escasez de recurso humano calificado para atender con oportunidad los requerimientos del sistema carcelario. Al respecto, cabe mencionar que luego del “autosequestro” de familiares y reclusos ocurrido en el Internado Judicial de Valencia “Tocuyito” (Edo. Carabobo), en mayo de 2002, la organización “Una ventana a la libertad”, propuso al MIJ la reactivación de equipos técnicos itinerantes, “*que recorriesen los penales para acelerar la elaboración de informes psicosociales, a fin de remitirlos a los jueces de ejecución, quienes deben evaluar cuántos y cuáles reclusos califican para obtener medidas de prelibertad*”²⁰. Meses más tarde, la fuerza de los hechos obligó a tomar esta medida, cuando los “autosequestros” de junio y agosto de 2002 se resolvieron, amén de la instalación de comisiones de emergencia para la revisión y resolución de causas.

Como un avance concreto debe mencionarse la actualización del Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos de los Centros de Tratamiento Comunitario (CTC), que se mantenía vigente desde 1980. Igualmente, ya está creada la base de datos para las personas que

disfrutaban de destacamentos de trabajo y régimen abierto; de esta manera, las autoridades del MIJ finalmente cuentan con un registro automatizado de ingresos, egresos y otros datos de interés²¹.

Sobre los reclusos alojados en los CTC, vale señalar que en los últimos tres años la capacidad de alojamiento de los mismos acusó un incremento del 72%, pasando de 473 cupos en 1999²², a 815 para el 2001²³. Si bien este importante aumento incidió en la reducción del porcentaje de hacinamiento, la proporción todavía es alta. Los 19 CTC actualmente en funcionamiento albergan a un total de 1.332 reclusos, lo que representa un porcentaje de hacinamiento del 63,4%. Apenas uno de los CTC, el Francisco de Miranda, ubicado en el Edo. Monagas, mantiene el número de casos permitidos por su capacidad (30 reclusos). Otros dos alojan a una población inferior a su capacidad: el CTC Dr. Juan Tovar Guédez y el CTC Lic. Piedad Leonor Rodríguez Avendaño, ubicados en Táchira y Mérida, respectivamente.

Los cinco centros señalados en nuestro Informe anterior, en virtud de su alto índice de hacinamiento, presentan para este período una disminución importante de la proporción entre capacidad y población interna. No obstante, esta disminución no responde tanto a una variación real en el número de reclusos, sino más bien a un aumento en la capacidad de alojamiento declarada por la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso (Ver Cuadro).

Centro de Tratamiento Comunitario	Capacidad (Sept. 2001)²⁴	Capacidad (MC2001)²⁵
Dr. Eduardo Herrera	24	50
Dr. Andrés Grisanti Franceschi	26	35
Insp. Rafael Ochoa Castro	25	50
Lic. Nilda Lucrecia Hernández	50	100
Prof. José Antonio Carreño	30	60

Es a causa de esta diferencia en la capacidad de alojamiento que el CTC Insp. Rafael Ochoa Castro (Maracaibo, Edo. Zulia) mantiene la misma población pero disminuye su porcentaje de hacinamiento hasta un 2%. Caso similar es el del CTC Lic. Nilda Lucrecia Hernández, ubicado en la misma ciudad, cuyo porcentaje de hacinamiento actual es de 61%.

En resumen, 6 de los 19 CTC presentan índices de hacinamiento superiores al 100%. El caso más crítico es el del CTC Dr. César Augusto Dommar, ubicado en Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar); su capacidad es de 20 reclusos y alberga a 105²⁶.

Durante el año 2002, el Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (Fonep) contó con un presupuesto de 260.000.000 de Bs., provenientes del Plan Extraordinario "Sobremarcha 2002", para la construcción y dotación de CTC. El mismo Plan contempló también 150.000.000 de Bs. para la adquisición de terrenos destinados a los nuevos CTC, que deben responder a un diseño de edificaciones prototipo, cuyo anteproyecto debe estar culminado para la fecha de publicación de este Informe²⁷.

Condiciones de encarcelamiento

En el Informe presentado ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo describe así las conclusiones alcanzadas, luego de más de 150 inspecciones a

centros penitenciarios entre los años 2001 y lo que va de 2002: *“La gran mayoría de las instalaciones visitadas se encuentran en malas condiciones de mantenimiento y conservación, en especial las plantas físicas destinadas a la reclusión de hombres. Se constató en la mayoría de los casos una débil dotación de materiales y equipos médicos quirúrgicos, medicamentos y otros insumos. El personal profesional y técnico para facilitar la reinserción social es insuficiente. En la gran mayoría de los casos sólo existe permanentemente un trabajador social y un psicólogo por cada establecimiento, lo que imposibilita la atención integral al recluso. En términos generales, los servicios e infraestructura relacionados con agua, luz, tuberías, griferías e instalaciones sanitarias se encuentran en malas condiciones”*²⁸.

Esta evaluación se corresponde con lo denunciado en nuestros informes anteriores y da cuenta de una realidad contraria a las garantías de las personas privadas de libertad, que no ha logrado ser revertida por las medidas adoptadas desde el Ejecutivo. Hasta ahora, esas acciones no alcanzan los resultados esperados y en muchos casos adolecen de inconsistencia y falta de continuidad. Durante el período en estudio, se presentaron graves hechos relacionados con la obligación del Estado de garantizar condiciones de vida digna a la población reclusa.

A juzgar por la información suministrada por el mismo MIJ y la publicada en la prensa nacional, las prioridades del Ministerio durante este período se orientaron hacia el fortalecimiento de infraestructura, la capacitación a funcionarios y la reforma tanto a la Ley de Régimen Penitenciario como a la estructura misma de administración penitenciaria; igualmente, vale reconocer que se hicieron esfuerzos, aún insuficientes, en materia de salud, educación y trabajo. Todos los lineamientos mencionados se inscriben en el llamado Proyecto Política Penitenciaria 2001-2003. Igualmente, según informó el MIJ en MC2001, ya está concluido el Censo de la Población Reclusa, exigido como requisito del Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la implementación del Programa de Modernización del Sistema Penitenciario. Cabe destacar que, aunque no se presentaron formalmente esos resultados a la audiencia pública, en efecto sí se observa un mejor ordenamiento de la información suministrada por el MIJ, independientemente de si es oportunamente remitida a quien la solicite.

Estas prioridades parecieron eclipsar otras urgencias, de modo que los reclusos adoptaron, nuevamente, drásticas medidas y protagonizaron huelgas de hambre, “autosecuestros” y autoflagelaciones para protestar por las pésimas condiciones de vida dentro de los penales.

Por otro lado, el proceso de descentralización aún no acaba de concretarse, aunque algunas gobernaciones están participando de la gestión o el financiamiento de centros carcelarios. Se espera que el C. P. de la Región Capital “Yare I” pase a ser administrado por la Gobernación de Miranda, en diciembre de 2002²⁹. En ese estado, la gobernación ya colocó a disposición de los centros judiciales de su jurisdicción un servicio de 6 unidades de ambulancia, que atenderán a los reclusos de Yare I, Yare II, Internado Judicial de Los Teques y el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF)³⁰. Táchira, Mérida, Barinas, Carabobo y Aragua siguen en el cronograma de estados que deben pasar a administrar sus penales en corto tiempo³¹.

Personal penitenciario

Como prioridad evidente del MIJ, a la formación de personal se destinaron recursos extraordinarios, provenientes de convenios con actores internacionales tales como la Embajada Británica, gracias a la cual se capacitó a 240 custodios en 2001. Por su parte, el BID otorgó un financiamiento de 1.016 millones de bolívares para un programa de capacitación cuya meta es

formar a 1.120 vigilantes en cinco años, a partir de 2002. En el mismo lapso, y con un financiamiento de 632.000.000 de Bs., el mismo BID contribuirá con el programa “Capacitación para profesionales técnicos, administrativos y directivos del sistema penitenciario”, que deberá formar a 24.485 funcionarios³².

Sobre estos proyectos, en ejecución y por ejecutar, vale detenerse en los señalamientos realizados por el penitenciarista Carlos Nieto Palma, director de la ONG “Una ventana a la libertad”, quien en repetidas ocasiones, durante el año 2002, se quejó formalmente ante las autoridades del MIJ, debido a la aprobación de cursos para custodios de apenas un mes de duración (intensivos). Según Nieto Palma, esta programación atenta contra la calidad de la enseñanza a impartir, lo que luego se reflejará en prácticas deficientes por parte de los egresados. A la par de las preocupaciones que se derivan del corto tiempo estipulado para la formación de los próximos custodios, persiste la ausencia de inclusión de los penitenciaristas egresados del Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (lunep), lo que además denota la falta de integración en la política formativa del MIJ, dado que este último también depende del Ministerio.

El entonces director del lunep, Elio Gómez Grillo, afirmó, en enero de 2002, que de los 353 técnicos superiores universitarios formados por el Instituto, apenas una proporción cercana al 10% había accedido a puestos de trabajo dentro del sistema carcelario³³.

Frente a la situación descrita, los esfuerzos destinados a fortalecer las competencias profesionales del personal de prisiones, en concordancia con lo establecido por la Constitución Nacional, pueden resultar poco efectivos, bien por incapacidad del sistema mismo para abordar una política concertada entre sus diferentes actores, bien por un manejo poco eficiente de los fondos disponibles.

Pero el otro factor que cruza el tema del personal destinado a la custodia carcelaria es el de la corrupción. El reconocimiento de este elemento es recurrente, y en él coinciden tanto autoridades como reclusos y especialistas penitenciarios. Sin embargo, dentro del Proyecto Política Penitenciaria 2001-2003 no existe ninguna estrategia destinada a prevenir, vigilar y/o sancionar la ocurrencia de hechos de corrupción.

Esta omisión no resulta trivial, toda vez que las acusaciones de corrupción alcanzaron, durante el período en estudio, a las más diversas instancias del sistema carcelario: auditorias para determinar el buen o mal manejo de fondos, como se señala en el caso del Instituto Autónomo Caja de Trabajo; funcionarios que cobran por favorecer de manera irregular o, incluso, por garantizar un trato digno a los reclusos; funcionarios que pagan y otros que cobran por el acceso a determinados puestos de trabajo (desde los cuales, resulta lógico presumir, tendrán acceso a nuevas posibilidades de corrupción); funcionarios que aceptan suministros en mal estado para favorecer a determinados proveedores, en detrimento de los derechos de los reclusos, entre otras³⁴. El caso del Instituto Autónomo Caja de Trabajo resulta de particular gravedad, toda vez que esta instancia debe organizar y administrar las tareas económicamente productivas realizadas por los reclusos en los sectores agrícola, industrial y artesanal. Dicho de otro modo: precisamente el ente encargado de administrar el fruto del trabajo de los reclusos está siendo sometido a escrutinio debido a un manejo poco transparente de sus fondos.

El 16.06.02, 158 personas iniciaron un “autosequestro” junto a los reclusos del Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar). En carta dirigida a Provea, los reclusos apuntaron, entre otras exigencias “*La destitución del administrador del economato, ya que por robar [el señalado administrador] hemos comido hasta burro en vez de carne de res*”³⁵. La acción se mantuvo durante 6 días, hasta que la mayoría de sus peticiones, incluyendo la concesión de beneficios y la destitución de funcionarios corruptos fueron atendidas.

Desde la perspectiva de derechos humanos, no basta con que las autoridades oficiales reconozcan la existencia de la corrupción como un problema de índole casi estructural. Dada la gravedad de sus consecuencias, la omisión de acciones que ataquen esta problemática puede considerarse responsabilidad por negligencia, sobre todo cuando la corrupción de los funcionarios pone en peligro las condiciones de vida de los reclusos.

Alimentación

A inicios de septiembre de 2002, 15 reclusos del C. P. de la Región Andina “Lagunillas” (Edo. Mérida) tuvieron que ser trasladados a un centro de salud, debido a la severa deshidratación que sufrieron por falta de alimentos. Otros cinco reclusos se causaron heridas para protestar por la misma situación. Ese mes, se suspendieron los suministros de alimentos al penal, debido a que el MIJ acumuló una deuda de 500.000.000 de Bs. con sus proveedores. Las últimas reservas de comida fueron destinadas a las mujeres y los niños que habitan el anexo femenino del penal³⁶. En medio de una dramática protesta, los reclusos aprovecharon para exigir también la dotación de vehículo para el traslado a tribunales, hospitales y otros sitios; regulación del servicio de ambulancias; dotación de medicamentos y utensilios de enfermería; alimentación digna, y celeridad procesal³⁷.

Esa misma semana, también se acabaron las reservas de alimentos en el Internado Judicial de Oriente, ubicado en el Edo. Monagas. Este caso constituye una clara violación del artículo 34 de la Ley de Régimen Penitenciario, que reza “*Se suministrará a los penados una dieta alimenticia suficiente para el mantenimiento de su salud*”. Igualmente, constituye un incumplimiento a lo establecido en la normativa internacional de derechos humanos, la Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos³⁸. El Estado venezolano incumple, de esta forma, con su obligación de proteger la vida de las personas privadas de su libertad. Finalmente, el Ejecutivo estatal se hizo cargo de la emergencia, aportando parte de su propio presupuesto a la alimentación y brindando atención médica a los reclusos, mientras el MIJ cancelaba los montos en mora con los proveedores.

Ese mismo mes volvió a presentarse una situación similar, esta vez al oriente del país, en el Internado Judicial de la Región Insular “San Antonio” (Edo. Nueva Esparta), cuando la población reclusa se quedó sin comida y sin agua, nuevamente en virtud de las millonarias deudas acumuladas por el MIJ con sus proveedores. En esta oportunidad, las autoridades del Internado permitieron que los familiares suministraran alimentos a los reclusos, mientras se restituía la relación con los proveedores³⁹.

A todos estos centros, según información remitida por la División de Medicina Integral del MIJ, le fueron asignadas las partidas para alimentación. Los datos refieren a las asignaciones correspondientes al segundo semestre de 2001 y el primero de 2002. Al C. P. de la Región Andina “Lagunillas” le correspondió una asignación, en el lapso señalado, de 519.793.028 Bs.; al I. J. de Monagas “La Pica”, 322.563.272 Bs.; y al I. J. de la Región Insular “San Antonio”, un monto de 251.529.529 Bs.⁴⁰.

La crisis alimentaria había sido advertida desde julio de 2002, por los voceros de la organización “Una ventana a la libertad”, quienes señalaron que mientras los directores de los diferentes penales acusaban al MIJ de no otorgarles el presupuesto correspondiente, la entonces directora de Rehabilitación y Custodia, Aurora Angarita, sostenía que, en efecto se había ejecutado el presupuesto correspondiente para cada penal, según la asignación diaria de Bs. 1.640 (aproximadamente U\$S 1,5) por cada recluso. “*Ahora, estos mismos directores acusados de corruptos nos dicen que en lo que va del año 2002 no se les ha entregado ninguna cantidad por concepto de alimentación y no tienen dinero para darle comida a los reclusos*”⁴¹, agregaron los miembros de “Una ventana a la libertad”.

Paradójicamente, el MIJ señaló, entre los logros alcanzados en el año 2001, el diseño y elaboración del Manual de Nutrición, que no sólo señala directrices para el manejo del servicio de cocina, sino que indica claramente los requerimientos de la dieta básica de los reclusos⁴².

Infraestructura

Un informe elaborado por el Cuerpo de Bomberos de Maracaibo (Edo. Zulia), dio cuenta, en mayo de 2002, del riesgoso estado en que se encuentra la Cárcel Nacional de Maracaibo, conocida como "Sabaneta". Antonio Uribarrí, Defensor Delegado del Pueblo en ese estado, dio a conocer los resultados del informe, que señala como causa de un potencial derrumbe de la estructura, los numerosos túneles cavados por los reclusos, que al no ser debidamente atendidos, han terminado por debilitar las bases⁴³. Este centro fue objeto de intervenciones, por parte del Fonep, en el año 2000 y en el año 2001 (para este último año, el presupuesto arribó a 500.000.000 de bolívares).

El de la Cárcel Nacional de Maracaibo constituye quizás un caso extremo, en un contexto signado, efectivamente, por lo vetusto de las edificaciones carcelarias nacionales. Cabe recordar que, según el diagnóstico del propio Ejecutivo nacional, sólo 3 entre las 32 cárceles existentes en Venezuela cumplían con las normas establecidas como condiciones mínimas de permanencia⁴⁴.

Así pues, vista la urgencia de la atención a la infraestructura, el Ejecutivo nacional la ha declarado como una de sus prioridades durante los últimos años, sin que tales intenciones hayan, visiblemente, revertido esta situación. No obstante, se registran algunas acciones para atender esa meta. Conjuntamente con el Fonep, la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso elaboró una política de construcción y reparación de penales y CTC emprendida a partir del segundo trimestre de 2001.

El Plan Extraordinario de Inversiones (Sobremarcha 2000) está orientado, fundamentalmente, a la remodelación y recuperación de la Penitenciaría General de Venezuela "PGV" en el Edo. Guárico; el Internado Judicial Capital "El Rodeo", en Miranda; el Centro Penitenciario de la Región Capital "Yare", también en Miranda. Incluye, asimismo, la ejecución de obras de mantenimiento correctivo mayor y menor de los penales, y la construcción de CTC, a escala nacional. El presupuesto operativo del Fonep para el 2002 ascendió a 13.184.000.000 de bolívares, a los cuales se suman los 15.000.000.00 de la "Sobremarcha".

La formulación de estos proyectos se hizo, según lo expresado por las autoridades, atendiendo a la necesidad de dar una solución integral a los mencionados penales, en relación con la clasificación del universo recluso por criterios de peligrosidad, edad, capacidad física del penal, espacio de las celdas para evitar el hacinamiento, áreas sanitarias individuales, zonas efectivas de rehabilitación y recreación, orientación de los módulos para facilitar la custodia, áreas de visita⁴⁵.

Por un monto de 2.445.000.000 de Bs., durante 2001 se efectuaron obras en los siguientes penales: Centro Penitenciario de la Región Andina (Edo. Mérida); la Penitenciaría General de Venezuela (Edo. Guárico); la Cárcel Nacional de Maracaibo (Edo. Zulia); Centro Penitenciario de la Región Centrooccidental (Edo. Lara); Internado Judicial de Barinas (Edo. Barinas); el Anexo Femenino del Centro Penitenciario de Aragua (Edo. Aragua); y el Internado Judicial de Delta Amacuro (Edo. Delta Amacuro).

Esta inversión, como señalamos al inicio de este aparte, continúa, al igual que en otros años, sin producir una mejora sustantiva en las condiciones de reclusión. Dos casos llaman especialmente la atención: la Cárcel Nacional de Maracaibo "Sabaneta" y el denominado

Internado Judicial de Delta Amacuro. Respecto a la primera, ya en otros períodos destacó por la ocurrencia de incendios dentro de sus instalaciones; y desde el año 2000, las autoridades regionales iniciaron las diligencias respectivas para concretar la transferencia de la administración del recinto carcelario, a la par que manejan el proyecto de la construcción de un nuevo recinto⁴⁶. Sobre el I. J. de Delta Amacuro, en anteriores informes hemos relevado cómo, desde 1998 se registran inversiones en infraestructura en un recinto que no aparece, al menos desde 1995, en los listados oficiales de centros de reclusión operativos, ni tampoco se ofrece información sobre planes de una futura entrada en funcionamiento.

Violaciones a los derechos civiles

Según cifras oficiales del MIJ, durante los primeros seis meses de 2002, la violencia entre reclusos produjo 147 fallecidos y 683 heridos⁴⁷. En términos generales, al comparar el mismo período (1^{er} semestre) de los últimos tres años, se observan variaciones poco sustanciales respecto al número de heridos, aunque se mantiene la tendencia al descenso (Ver Cuadro Violencia Carcelaria). En cambio, preocupa el aumento del número de muertes, especialmente las ocurridas a consecuencia de heridas de armas de fuego, que registraron un aumento del 30,4% respecto al año anterior. Las muertes a consecuencia de heridas por armas blancas, aumentaron en un 42% respecto del mismo período del año anterior. Cabe destacar que ni las cifras ni el promedio anterior toman en cuenta a 4 reclusos muertos y 20 heridos a consecuencia de "*lesiones múltiples*"⁴⁸, categoría que puede aludir a víctimas de golpizas (Ver Cuadro Cárceles más violentas).

Violencia carcelaria Cuadro comparativo. Años 2000 al 2002 ⁴⁹					
1er semestre (ene. a jun.)	Población reclusa	Muertos		Heridos	
		MAB	MAF	HAB	HAF
Año 2000	15.021	28	129	414	320
Totales		157		734	
Año 2001	16.751	31	79	413	285
Totales		110		698	
Año 2002	19.107	44	103	397	286
Totales		147		683	

Leyenda: MAB: muerte por arma blanca. MAF: muerte por arma de fuego. HAB: herido por arma blanca. HAF: herido por arma de fuego.

El incremento del número de muertes que se evidencia en el cuadro anterior es, por lo demás, un indicador de un revés en los descensos registrados en los dos últimos años, en términos similares a lo señalado respecto a la situación jurídica de los reclusos. Como promedio, en el primer semestre de 2002, cada mes murieron 25 reclusos y 113 resultaron heridos, a consecuencia de heridas de armas blancas o de fuego.

También es importante señalar que este retroceso se refiere no sólo al número de víctimas sino también a la violencia de los sucesos, si se toma en cuenta que, precisamente, fue en el número de muertes donde se registró el mayor aumento, con un 34%.

Precisamente, los datos comparativos entre los años 1999 y 2001 reflejan la tendencia a la disminución en las víctimas de la violencia carcelaria que, según los datos disponibles sobre el año 2002 (primer semestre y los meses de julio y agosto), registra un giro negativo, debido al incremento de los muertos y heridos.

Violencia carcelaria. Años 1999 – 200150		
Año	Muertos	Heridos
1999	460	1.931
2000	300	1.285
2001	244	1.249

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento de Estadística de la Dirección General de Rehabilitación y Custodia del MIJ.

Al respecto, cabe recordar que el Estado tiene a su cargo la responsabilidad de proteger la vida de las personas privadas de libertad. Por lo tanto, las muertes y lesiones ocurridas dentro de las prisiones constituyen, por omisión, violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, aun cuando no ocurran a manos de funcionarios del Estado⁵¹.

Un ejemplo de esta omisión lo constituye la tenencia y el tráfico de armas en los recintos carcelarios. La responsabilidad del Estado va en dos sentidos: al no procurar las condiciones de resguardo a la integridad personal y vida de las personas privadas de libertad y bajo su custodia, lo cual es su obligación; y al no investigar y sancionar adecuadamente a quienes hacen posible y/o participan del tráfico de armas en los centros de reclusión.

En su respuesta a las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2001, el Ministerio Público señaló que: *“Es importante resaltar que, pese a que existen medidas destinadas a controlar y minimizar la violencia carcelaria, resultan ya insuficientes e ineficaces, lo que hace necesaria su revisión y actualización [...] Es fundamental la incidencia que tiene el personal deficiente y no calificado para ejercer la vigilancia interna del penal, así como la ausencia de manuales de procedimiento y funciones para esos cargos”*⁵².

Un elemento que apunta claramente hacia la participación de esos funcionarios de custodia es el hecho de que armas de fuego de diferente calibre continúan en poder de los reclusos, pese a las constantes requisas. Según información suministrada por el MIJ, un total de 2.110 armas de fuego, incluyendo pistolas, revólveres, escopetas y chopos, fueron decomisadas durante los primeros ocho meses de 2002⁵³.

La misma fuente reconoció la existencia de armas de guerra en poder de los reclusos, al señalar el decomiso de 28 granadas durante el mismo período. Como consecuencia de la presencia de artefactos explosivos de este tipo, 5 reclusos murieron y 20 resultaron heridos, durante un hecho ocurrido el 30.05.02, en el Internado Judicial Capital “Rodeo II” (Edo. Miranda)⁵⁴. En ese mismo estado, en el Centro Penitenciario de la Región Capital “Yare II”, el 25.07.02 otro estallido cobró las vidas de 2 reclusos e hirió a 39⁵⁵. En agosto de 2002, 19 granadas fueron decomisadas durante una requisa en el Centro Penitenciario de Aragua “Tocorón”⁵⁶. El 31.08.02, un muerto y cinco heridos fue el saldo de otro estallido, esta vez en el Centro Penitenciario de la Región Centroccidental “Duaca” (Edo. Lara)⁵⁷. Sobre este último es importante recordar que cuenta con tan sólo dos años de funcionamiento y en sus inicios fue presentado como centro piloto de “Penal de Trabajo Penitenciario”⁵⁸.

Las medidas mayormente aplicadas para enfrentar la tenencia de armas en los centros de reclusión (desarmes y requisas), tienen como resultado, más antes que una merma en los hechos violentos, un reacomodo en la tenencia y distribución de las armas disponibles, así como un nuevo arsenal disponible para su tráfico. Uno de los mitos que hay sobre la violencia, es aquel de que si no hay armas, no hay violencia; es decir, se la ve como un problema de instrumentos y no de motivaciones y necesidades. Esa visión se contrapone con la que sostenemos, que ve la violencia como una opción estratégica de los actores en conflicto; así, la violencia no se la reduce porque no haya armas, sino cuando se reduce la disposición a (y la necesidad de) usarlas como mecanismos de resolución de conflictos⁵⁹. Los desarmes y las requisas intempestivas, como medidas ajenas a los cambios que se registran en la escena de la violencia y la incidencia que en la misma tienen, han mostrado, de esta forma, su efectividad para contribuir a mantener activa la violencia.

Los ocho penales más violentos del país, sumaron un total de 613 heridos y 163 muertes, contabilizando la suma de sucesos que involucraron armas blancas, armas de fuego y lesiones múltiples, desde enero hasta agosto de 2002⁶⁰.

Cárceles más violentas. Enero - agosto de 2002		
Centros de reclusión	Muertos	Heridos
Internado Judicial Capital (Rodeo I)	9	53
Internado Judicial Capital (Rodeo II)	21	77
Centro Penitenciario de la Región Capital (Yare I)	20	158
Internado Judicial de Valencia (Tocuyito)	38	113
Centro Penitenciario de Los Llanos (Guanare)	10	31
Internado Judicial de Anzoátegui (Puente Ayala)	25	26
Internado Judicial de Ciudad Bolívar (Vista Hermosa)	25	89
Totales	163	613

Sobre las denuncias de violaciones a la integridad personal ocurridas durante este período, un caso ocurrido el 20.09.02 resulta de especial atención. Actualmente se investiga la responsabilidad del entonces director de la Casa de Reeducción e Internado Judicial El Paraíso "La Planta" (Distrito Capital), así como de otros funcionarios, en las torturas infligidas contra 5 reclusos. Luego de la muerte de uno de los internos, los mencionados funcionarios torturaron a las víctimas, con el fin de hacerles confesar la identidad del presunto asesino de su compañero. Según informó la Defensoría del Pueblo:

“La evaluación realizada a los internos que habrían sido torturados, reveló evidencias de golpes y traumatismos en todo el cuerpo, y lo que es más grave, quemaduras en glúteos y torsos, las cuales posteriormente fueron médicamente determinadas como de primero, segundo y tercer grado. Se indicó que tales quemaduras se habrían producido por exposición sobre las hornillas de las resistencias de cocinas eléctricas, observándose claramente las marcas que las mismas producen.[...] Durante la entrevista, las víctimas de estas lesiones [...] indicaron además, que aparte de las marcas de quemaduras que presentaron, fueron sometidos a descargas eléctricas en genitales, así como golpes e innumerables insultos y amenazas en contra de sus vidas”⁶¹.

La misma fuente señala además que, pese a sus gestiones, no fue posible obtener atención médica inmediata para las víctimas, quienes debieron esperar hasta dos días después de ocurridos los hechos, para que se los atendiera y se practicara el examen forense correspondiente.

Familiares de un grupo de reclusos del Centro Penitenciario Región Capital “Yare I” protestaron el traslado de estos internos, ordenado luego de que un vigilante resultara herido, el 09.05.02. Ese mismo día, según denunciaron los familiares, a los internos *“les cayeron a peñillazos desnudos, les dispararon y luego el director los puso a llevar agua en el patio y posteriormente los maltrataron como si fueran animales”*⁶². A inicios de septiembre de 2002, 140 mujeres se “autosequestraron” en la Cárcel Nacional de Ciudad Bolívar. Luego de concluida la protesta, los familiares denunciaron que los guardias *“los sacaron a uno de los patios y los vejaron, originando como saldo tres heridos y un fallecido”*⁶³.

Entre las averiguaciones administrativas iniciadas por el MIJ durante el año 2001, se incluye al C. P. de la Región Centro Occidental “Duaca” (Edo. Lara) referida a presuntos maltratos y cobro de privilegios a los internos⁶⁴.

Salud

Los logros más importantes del MIJ para este período, en lo que respecta a la salud, tienen que ver con el ordenamiento de la información y el establecimiento de planes y procesos que deberán ser implementados a corto, mediano y largo plazo; para alcanzar sus metas, se han establecido alianzas con todos los sectores especializados en salud y atención penitenciaria. En este sentido destaca la culminación del Censo Nacional de Personas Privadas de Libertad con Necesidades Especiales (personas mayores de 60 años, indígenas, extranjeros, niños que viven con sus madres, mujeres embarazadas, minusválidos, ostomizados, tuberculosos, seropositivos), que debe apuntar al diseño de planes específicos para cada sector. Igualmente, se diseñó la Historia Clínica Penitenciaria Inicial, que permite determinar las necesidades de salud de los nuevos internos, así como el Manual de Enfermería⁶⁵.

Todos estos logros, lamentablemente, aún no alcanzan a concretarse en acciones con impacto palpable entre la población reclusa, que mantiene las condiciones de salubridad y la atención a los enfermos como punto constante de protesta, en la mayoría de los penales del país. Por citar sólo un ejemplo, en junio de 2002 se identificó la proliferación de enfermedades infectocontagiosas (dengue, dermatitis, piodermatitis, parasitosis, entre otras) en el Centro Penitenciario de Aragua “Tocorón”⁶⁶.

El reporte de morbimortalidad, para los semestres segundo de 2001 y primero de 2002, remitido por la División de medicina integral del MIJ, registra un total de 58.795 causas de consultas (Ver tabla)⁶⁷. De éste, destacamos aquellas enfermedades vinculadas con las condiciones precarias que persisten en los centros de reclusión y/o que pueden presentar un cuadro más preocupante, dadas las dificultades que entraña el encierro, en la provisión de un

tratamiento adecuado. Una de ellas, la anemia, da cuenta de una deficiencia grave del micronutriente hierro. Otras también revelan los efectos de las dificultades en el acceso a aguas tratadas, potables, alimentación adecuada, ventilación y prevención.

Del total de consultas, las enfermedades infecciosas y parasitarias fueron el motivo del 15% de las solicitudes (9.162). Uno de los sub. renglones que compone el grupo de infecciosas y parasitarias, es el de las enfermedades de transmisión hídrica y alimentos. El registro incluye las consultas por diarreas de niños que permanecen en los centros de reclusión menores de 1 año y hasta 5 años, para un total de 2.329 en los dos semestre de 2001 y 2002 (1.277 en el segundo de 2001 y 1.052 en el primero de 2002). Asimismo, se señala que sólo se registraron 3 consultas por casos de cólera. Sobre el sub. renglón de enfermedades por transmisión aérea, se registró un incremento del 45% en las consultas por tuberculosis, que en los dos semestres suman 120. Así, mientras se hicieron 49 revisiones médicas por esta causa durante el segundo de 2001, en el primer semestre de 2002 se realizaron 71 consultas. Las enfermedades por transmisión sexual, otro de los sub. renglones, suma un total de 281 consultas (80 en el segundo de 2001 y 201 en el primero de 2002), distribuidas en: 139 por infección gonocócica; 102 por sífilis; 25 por infección asintomática; y 15 por enfermedad VIH/Sida. Las enfermedades prevenibles por vacunas solo motivaron 8 consultas en los dos semestres 2001 y 2002. También son bajos los registros de consultas atendidas por enfermedades transmitidas por vectores, para un total de 55 en los semestres referidos, discriminadas así: 47 por dengue clásico, 5 por dengue hemorrágico, 1 por paludismo, y 1 leishmaniasis⁶⁸.

En otro de los grupos de enfermedades se registraron 682 consultas médicas por anemia. Asimismo, dentro del grupo de las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas se realizaron 102 consultas por desnutrición en diferentes niveles: leve (57), moderada (41) y grave (4), para el lapso que incluye los semestres segundo de 2001 y primero de 2002. En el ámbito de los trastornos mentales, se reportaron un total de 745 consultas entre 2001 y 2002. Dato que incluye 7 casos de retardo mental leve. Con una incidencia mayor en el total de consulta, destacan las enfermedades de la piel y tejido celular subcutáneo, con un total de 9.929 consultas entre los dos semestres 2001 y 2002 (17% del total)⁶⁹.

Enfermedades	II semestre 2001	I semestre 2002
(A) Infecciosas y parasitarias	4.607	4.555
(a.1) Transmisión hídrica y alimentos	2.104	2.113
(a.2) Transmisión aérea	65	133
(a.3) Transmisión sexual	80	201
(a.4) Prevenibles por vacuna	6	2
(a.5) Transmitidas por vectores	37	18
(a.6) Otras enfermedades transmisibles	2.315	2.088
(B) Neoplasias	5	23
(C) De la sangre y órg. hematopoy.	330	352
(c.1) Anemias	330	352
(D) Endocrinas, nutricionales y metabólicas	135	197
(d.1) Trastornos tiroideos	2	6
(d.2) Diabetes	68	110
(d.3) Desnutrición leve	17	40
(d.4) Desnutrición moderada	38	3
(d.5) Desnutrición grave	-	4

(d.6) Obesidad	10	34
(E) Trastornos mentales	244	501
(e.1) Trastornos psicóticos	36	56
(e.2) Trastornos afectivos	146	347
(e.3) Trastornos de personalidad	19	31
(e.4) Síndromes mentales orgánicos	9	4
(e.5) Trastornos del área sexual	-	2
(e.6) Fármacodependencia	31	228
(G) Del sistema nervioso	124	228
(G) Del ojo	497	553
(H) Oído (mastoides), nariz y garganta	1.611	2.022
(I) Del sistema circulatorio	343	540
(J) Del sistema respiratorio	765	1.059
(K) De la cavidad bucal	747	896
(L) Del sistema digestivo	125	1.486
(M) De la piel y tejo. celular subcut.	4.719	5.210
(N) Del sist. osteom. y tej. conectiv.	1.887	2.282
(O) Del sist. nefro-genito-urinario	1.066	1.322
(P) Embarazo, parto y puerperio	17	52
(Q) Sínt., signos y hallazgos anormales	3.181	3.569
(R) Traumatismos y envenenamientos	1.056	867
(S) Causas externas de traumatismo y envenenamiento	87	137
(T) Otros	1.828	2.350
(U) Otras causas de morbilidad	2.959	3.159
Total causas de consultas	27.435	31.360

Fuente: MIJ: División de Medicina Integral. Agosto 2002. Resumen.

Educación

En el marco del convenio con el BID, el MIJ anunció el diseño del programa de Capacitación a la Población Reclusa, que debía comenzar a ejecutarse a partir del primer trimestre de 2002, en los centros penitenciarios y de tratamiento comunitario. El programa tiene una duración de 5 años, a lo largo de los cuales deberán dictarse 1.264 cursos, con un presupuesto de 5.170 millones de dólares, que deberán distribuirse para facilitar formación a partir del siguiente cronograma: 7.448 internos deberán ser formados en 2002; 12.345 en 2003; 13.931 en 2004; 10.000 en el 2005; y 8.000 en 2006⁷⁰. Al cierre de este Informe, no manejamos información sobre el porcentaje de ejecución de este proyecto.

Durante el año 2001, un total de 17.179 reclusos participaron de actividades educativas correspondientes a distintos niveles y modalidades, según cifras oficiales. Esta cifra incluye a 1.388 internos que participaron en cursos de capacitación con el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (Ince); 7.188 reclusos que participaron en cursos de capacitación no formal; 538 en programas de alfabetización; 5655 recibieron instrucción correspondiente a la primera etapa de Educación de Adultos; 2250 recibieron instrucción correspondiente a la segunda etapa de Educación de Adultos y 160 recibieron educación universitaria⁷¹.

Se trata de un logro importante que destaca como positivo dentro del conflictivo contexto carcelario.

Poblaciones específicas

Mujeres

La proporción de mujeres dentro de la población privada de libertad se mantiene casi invariable: un 5,9% del total nacional, contra el 5,5% observado durante el período anterior. Para septiembre de 2002, 1.152 mujeres ocupaban 15 anexos femeninos, así como la única cárcel exclusivamente femenina del país: el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF), que alberga al 32,6% del total (376 reclusas)⁷². La proporción de internas que disfruta de visita íntima se ha mantenido también invariable: sólo el 5,2% disfruta de este derecho.

Según información publicada por el Fonep, en lo que respecta a la infraestructura carcelaria femenina, durante este período fueron culminadas las obras en los anexos femeninos del Centro Penitenciario de Aragua (Edo. Aragua); Penitenciaría General de Venezuela (Edo. Guárico); Internado Judicial de Tucupita (Delta Amacuro); Internado Judicial de Barinas (Edo. Barinas). En el primero de estos centros, las obras incluyeron un parque infantil destinado a los hijos de las reclusas y un espacio destinado a actividades culturales; además, el anexo fue dotado de una central telefónica⁷³.

En la PGV se concretó también la dotación de equipos de higiene, limpieza y cocina, además de seguridad y recreación. En el Inof destacan la reparación, suministro e instalación de equipos en las áreas de lavandería, cocina y refrigeración; igualmente se realizó una dotación de equipos médico-asistenciales y de oficina.

A lo largo del año 2002, debió ejecutarse el presupuesto "Sobremarcha 2000", que incluye: 100 millones de Bs. para intervenciones mayores en el Centro de reclusión femenino Carabobo; 50 millones de Bs. para intervenciones menores en el Anexo femenino del Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental; la misma cantidad anterior para el Anexo Femenino del Centro Penitenciario de Occidente; 60 millones de Bs. para el Anexo Femenino de la PGV; construcción del Centro de reclusión femenina de Trujillo, que se encontraba en fase de contratación a inicios del 2002; 400.000.000 de Bs. para intervenciones mayores en el INOF⁷⁴. En este último penal, en lo que respecta a oportunidades de trabajo, destaca la reactivación de talleres de confección textil, así como una panadería financiada por autogestión, que autoabastece a la población reclusa en el centro, así como a "La Planta", al Centro de Tratamiento Comunitario Dr. Francisco Canestri, al Centro Nacional de Procesados Militares y al Instituto Nacional de Canalizaciones. También están funcionando talleres de carpentería, serigrafía, elaboración y estampado de banderas y tarjetería⁷⁵.

Adolescentes

La situación de los adolescentes reclusos en centros de privación de libertad no ha observado mayores variaciones respecto a los años anteriores. Pese al anuncio realizado en el año 2001

sobre la adopción de medidas de clasificación, control y educación, y protección de la integridad física de estos niños y adolescentes, a lo largo de este período se conoció información sobre al menos 6 protestas, algunas de ellas violentas, con orígenes comunes: hacinamiento, malos tratos, pésimas condiciones de reclusión y retardo procesal⁷⁶.

La larga transferencia de funciones que debe derivar en la liquidación del Instituto Nacional del Menor (Inam), no se había concretado para la fecha de redacción de este Informe, pese a estar contemplada explícitamente en la Lopna. Mientras tanto, la situación en los centros dependientes de esta institución se agudiza. En el Edo. Zulia, por citar un ejemplo paradigmático, 3 de los centros del Inam presentan hacinamiento, mientras están siendo sometidos a remodelaciones que avanzan con gran lentitud, debido a conflictos con las empresas contratistas. Evidentemente esto se convierte en un mayor deterioro de las condiciones de vida de los jóvenes, que deben compartir espacios todavía más estrechos, mientras se terminan las refacciones a la planta física: hasta 10 jóvenes de diferentes edades convivían en áreas diseñadas para un máximo de 6. La agresividad exacerbada por las pésimas condiciones de vida condujo, en mayo de 2002, a un fugaz secuestro de los familiares en el albergue La Cañada II; los jóvenes mantuvieron por unas horas el control del local y, finalmente, los empleados y guías se declararon en huelga⁷⁷.

Mientras, la responsabilidad de la administración del sistema penal de adolescentes se comparte, a media marcha, entre algunas gobernaciones y las autoridades centrales, en medio de un proceso de descentralización caracterizado por excesiva duración, a la par de la ausencia de criterios claros y planificación a mediano y largo plazo.

Sobre los planes del Ejecutivo en cuanto a infraestructura, cabe destacar que el mismo Plan "Sobremarcha 2000" del Fonep, contempla la construcción de un albergue para niños y adolescentes, cuyo costo asciende a 2.000 millones de Bs. y debería comenzar a ser ejecutado antes de que finalice este año⁷⁸.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Derechos del Niño y el Adolescente convocó a un equipo multidisciplinario, que incluyó a la Defensoría del Pueblo y a la FGR, entre otros, para planificar y diseñar la implementación de un Sistema de Información en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, así como para la reglamentación de los centros de reclusión⁷⁹.

Propuestas en mesa

En julio de 2002 se presentó a la consideración de la Asamblea Legislativa Nacional el anteproyecto de reforma a la Ley de Régimen Penitenciario, elaborado por la Comisión para el Análisis y Estudio de la Reforma Legislativa Penitenciaria del Ministerio de Interior y Justicia. La nueva versión tuvo como objetivo recoger en forma explícita lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Nacional.

En este sentido, el texto propuesto incorpora 19 artículos y contempla, en términos generales:

1. Incorporación de todas las personas privadas de libertad y no sólo de los penados.
2. Principios rectores y desarrollo de artículos dirigidos a introducir mejoras y reglamentar claramente, con un alto grado de detalle, lo relativo a las condiciones de vida en las prisiones, en concordancia con lo establecido en las Normas

Mínimas para el Tratamiento de personas bajo reclusión.

3. Lineamientos y asignación de responsabilidades a la Administración Central (ver comentario sobre la propuesta del Ministerio, en párrafos posteriores), estatal y municipal, en sintonía con el mandato de descentralización carcelaria.
4. Desarrollo explícito de las estrategias de reinserción y rehabilitación de los reclusos, a través del trabajo, la cultura y el deporte, en tanto obligación del Estado.
5. Establece especificaciones técnicas respecto a la clasificación y ubicación de las personas privadas de libertad.
6. Profundización de la protección a los derechos individuales y la integridad física de los privados de libertad.
7. Especifica (y en algunos casos, reduce) los lapsos de actuación o comunicación entre jueces, tribunales y autoridades carcelarias, en caso de novedades que impliquen cambios en las condiciones de permanencia de los reclusos en sus respectivos centros.
8. Reduce el tiempo de cumplimiento de pena para la obtención de los beneficios Destacamento de Trabajo, Régimen Abierto y Libertad Condicional (de un tercio a un cuarto de pena)¹.

La nueva ley va acompañada de una nueva figura de administración central: el propuesto Ministerio de Estado para la Política Penitenciaria ², que estaría encargado de *“la creación, organización y desarrollo de la política penitenciaria nacional que se implementará a través de la descentralización”*. La opción por un ministerio, en vez de un instituto autónomo obedece al criterio de disminución burocrática, a la posibilidad de constitución expedita y a la necesidad de contar con un alto grado de interlocución con el resto de los organismos involucrados en el tema penitenciario y la administración de justicia. Además, se trataría de un ministerio de carácter “exclusivamente técnico³”, según el reconocido penitenciarista Elio Gómez Grillo, Presidente de las dos comisiones conformadas para redactar el nuevo texto legal y la propuesta de creación del nuevo ente, respectivamente

Ambas propuestas descansan ahora sobre la mesa de la Asamblea Legislativa, pues el tema no constituye una prioridad actual en la agenda. Sin embargo, se espera que pronto sean sometidos a consulta amplia, de nuevo según lo establecido por la Constitución.

.....

1. COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA LEGISLATIVA PENITENCIARIA: Anteproyecto de la reforma de la Ley de Régimen Penitenciario. Mimeo, agosto de 2002.

2. COMISIÓN DE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CREACIÓN DEL ENTE PENITENCIARIO:

Proyecto de creación del ente autónomo penitenciario. Mimeo, mayo de 2002.

3. El Nacional, 28.06.02, Pág. D/5.

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Población regular al 30.08.02. Septiembre, 2002. Mimeo.

2. Ver cuadro sobre "Situación Jurídica de la población reclusa", en este mismo Informe.

3. Sobre la situación de hacinamiento, cabe destacar que en los dos últimos Informes señalamos la relevante disminución en el porcentaje de población reclusa que excede la capacidad de alojamiento. En atención a la disminución de la población en un 38% durante el año 2000 y la entrada en funcionamiento de nuevos centros de reclusión, y por ende de los cupos de albergue disponibles, la investigación para esos dos períodos arrojó como resultado que en cifras globales el total de población reclusa se mantuvo por debajo de la capacidad de cupos existentes. En ambos períodos nos basamos en información oficial disponible sobre la capacidad de albergue. Asimismo, también destacamos que vista la situación desde cada centro de reclusión, había unos que acusaban hacinamiento y otros que albergaban una población por debajo de su capacidad. Realidad que también estuvo presente (centros con y sin hacinamiento), en los años en que la situación de hacinamiento se ubicó por encima del 50% de la capacidad instalada (período 1997-1998). Así, desde nuestro análisis y considerando las variaciones observadas, coincidimos con el diagnóstico sobre el carácter estructural del hacinamiento. Ver PROVEA: Informes anuales correspondientes a los siguientes períodos: octubre 1997 – septiembre 1998; octubre 1999-septiembre 2000 y octubre 2000-septiembre 2001. Págs. 109, 134 y 343, respectivamente.

4. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Medidas adoptadas por el Estado venezolano para responder a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU, en sus sesiones de febrero-marzo de 200. En comunicación enviada a Provea, de fecha 12.09.02. Mimeo.

5. El Nacional, 09.05.02, Pág. D-4.

6. Para 1999 se tomó como base el Reporte Diario de Población Reclusa del Ministerio de Interior y Justicia (MIJ). Los datos del 2000 y del 2001 fueron tomados de las respectivas Memorias y Cuentas del MIJ, anexo estadístico, cuadros N° 1. La información del 2002 corresponde al Reporte de Población regular al 30.08.02, elaborado por el Departamento de Estadística de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del mismo ministerio.

7. Ver, en este mismo Informe, capítulo relativo al derecho a la libertad personal.

8. La Fiscalía General de la República ordenó la detención de 42 personas, todos ellos padres o representantes de 23 niñas y 22 niños, con edades comprendidas entre 1 mes de nacido hasta los 17 años. Todos habrían participado en el "autosequestro" que se mantuvo durante 10 días en el C. P. de la Región Capital "Yare I". Los padres fueron acusados de privación ilegítima de libertad.

9. La Región, 06.06.02, Pág. 13.

10. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: Defensores Públicos a nivel Nacional. Caracas, 17.08.02, Mimeo.

11. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: Total de causas a nivel nacional. 1er semestre de 2002. Mimeo.

12. PROVEA: Informe Anual octubre 2000 – septiembre 2001. Caracas, 2001.

13. En el Informe anterior, octubre 2000 – septiembre 2001, con base en la información remitida por la Dirección de Custodia y Rehabilitación del MIJ, N° 02555, del 27.09.02, se señaló que para septiembre de 2001, en el ámbito nacional, el total de casos activos de medidas de pre libertad ascendía a 14.506 casos. No obstante, la MC2001 del MIJ, al cierre del año, presentó una cifra considerablemente inferior: 4.838 casos activos. En vista de la marcada diferencia entre ambos datos y dado que para la elaboración del presente Informe no conocimos la razón de tal disparidad, decidimos establecer la comparación del total de casos activos de medidas de pre libertad usando los datos de las Memoria y Cuenta años 2000 y 2001.

14. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Pág. 184.

15. Ídem. Anexo Estadístico, cuadro N° 3 "Población ingresada según tipo de medida". Resumen nuestro.

16. El Oriental, 03.09.02, Pág. 30.
17. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Anexo estadístico. Cuadros 4 y 5.
18. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Pág. 184.
19. Ídem. Pág. 180.
20. NIETO PALMA, Carlos: Comunicación dirigida al Vice ministro de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior y Justicia. Caracas, 24.05.02. Mimeo.
21. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit.
22. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1999. Caracas, 2000. Anexo estadístico, cuadro N° 5.
23. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. cit
24. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2000, e información remitida por la División de Medidas de Prelibertad para septiembre de 2001.
25. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Anexo Estadístico de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso, cuadro N° 2.
26. Ver cuadro en anexos.
27. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Págs. 230 y 232.
28. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Informe presentado ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. Caracas, noviembre, 2002. Mimeo.
29. Base de datos de Provea.
30. Últimas Noticias, 18.07.02, Pág. 25.
31. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Pág. 176.
32. Ídem. Pág. 174.
33. El Nacional, 28.01.02. Tomado de [http:// www.el-nacional.com](http://www.el-nacional.com).
34. Ver Anexo al final de este Informe.
35. Comunicación dirigida a Provea el 16.06.02.
36. Panorama, 10.09.02, Pág. 1-8.
37. Frontera, 04.09.02, Pág. 8-C.
38. Adoptado por Venezuela, mediante ley especial, el 13.05.77
39. El Sol de Margarita, 19.09.02, Pág. 47.
40. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DIVISIÓN DE MEDICINA INTEGRAL. Comunicación remitida a Provea N° 1929-02. 07.11.02.
41. El Nacional, 12.07.02, Pág. D-12.
42. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Pág. 183.

43. El Nacional, 16.05.02, Pág. D-5.
44. PROVEA: Informe anual octubre 2000 – septiembre 2001. Caracas, 2001. Pág. 347
45. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit.
46. Ver PROVEA: Informe octubre 2000 – septiembre 2001. Caracas, 2001. Págs. 346 – 348.
47. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Población regular al 30.08.02. Septiembre 2002. Mimeo.
48. Ídem. La categoría "lesiones múltiples" en los renglones de muertos y heridos se incluyó, recientemente, en las estadísticas del MIJ correspondientes al año 2000. A fin de mantener la comparación con años anteriores, no se incorporaron, en la cuenta total, las víctimas bajo esta nueva clasificación.
49. Cuadro de elaboración propia. La información del año 2000 fue suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del MIJ; la del año 2001, por el Departamento de Estadística de la Dirección de Fiscalización e Investigación del Sistema Penitenciario del MIJ; la del 2002, por el Departamento de Estadística de la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.
50. Estas cifras no incluyen los heridos y muertos en atención a causas como: ahorcamientos, electrocución, asfixias y las señaladas como "naturales" en tanto que no se brinda la información específica que las vincule con acciones violentas.
51. Obligación contemplada en el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
52. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Op. Cit.
53. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Reporte de decomisos y fugas. Agosto del 2002, septiembre del 2002. Mimeo.
54. El Nacional, 31.05.02, Pág. D-Últ.
55. La Voz, 26.07.02, Pág. 38.
56. El Siglo, 21.08.02, Pág. B-20.
57. El Informador, 01.09.02, Pág. C-8.
58. Ver PROVEA: Informe Anual octubre 1999 – septiembre 2000. Caracas, 2000. Pág. 136.
59. SANJUÁN, Ana María: Sobre la violencia: algunos mitos y realidades. Caracas, julio 2002. Mimeo.
60. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Población regular al 30.08.02. Septiembre de 2002. Mimeo.
61. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe presentado ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. Noviembre de 2002. Mimeo.
62. La Voz, 08.06.02, Pág. 5.
63. Correo del Caroní, 07.09.02, Pág. D-6.
64. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit.
65. Ídem. Pág. 182.
66. El Araguëño, 11.06.02, Pág. 3.

67. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DIVISIÓN DE MEDICINA INTEGRAL. Comunicación remitida a Provea N° 1929-02. 07.11.02.
68. Ídem.
69. Ídem.
70. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Pág. 175.
71. Ídem. Pág. 179.
72. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: Población regular al 30.08.02. Septiembre del 2002. Mimeo.
73. MJ: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit.
74. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. Cit. Págs. 228 a 234.
75. Ídem. Págs. 203 a 217.
76. Base de datos de Provea.
77. La Verdad, 15.05.02, Pág. D-1.
78. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2001. Op. cit., Pág. 234
79. DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Op. Cit.

